

**GACETA OFICIAL DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008.
NÚM. EXT. 405.**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ACUERDO 73/2008 DEL CIUDADANO PROCURADOR
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE INSTITUYE EL CÓDIGO
DE ÉTICA PROFESIONAL Y VALORES INSTITUCIONALES.**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 y 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado; 1°, párrafo segundo, 17, 18, 23, fracciones IX, XII, XIV, XV, XVI, y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 8°, fracciones II, VIII y IX, 20 y 59, fracciones IX y X, 230, 234, 235, 236 y 241 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el personal de la Procuraduría General de Justicia (PGJ), tiene la gran responsabilidad de conducirse conforme lo establecen la ley y los principios éticos que, en nuestra sociedad, se consideran de validez universal; muchos de ellos indicados como obligatorios para los servidores públicos en general y para el personal ministerial en particular por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y demás leyes, reglamentos y ordenamientos administrativos que de ellas emanan.

II. Que el propósito de añadir a los deberes que señala la ley, la observancia de valores y principios éticos que busquen mejorar el desempeño de los servidores públicos, debe servir de base para establecer una relación más cercana de la Institución con los diversos sectores que integran a la sociedad veracruzana, una nueva relación que tome en cuenta las demandas ciudadanas y favorezca la participación social a fin de afrontar, en las mejores condiciones posibles, los grandes retos que implican, hoy, la seguridad pública y la procuración de justicia; así como, se circunscribe dentro de las políticas públicas dispuestas por el Gobernador Fidel Herrera Beltrán, para lograr una Procuraduría al día, cercana a la gente y de trato profesional y cálido; y en consecuencia, hacer más eficaces y eficientes las instituciones que tienen como misión la seguridad de los veracruzanos.

III. Que si bien los actos de autoridad deben indiscutiblemente estar estrictamente fundados en la ley, dado el imperio con el que están investidos, es deseable que éstos sean normados también por principios éticos que los hagan mejor en cuanto su contenido y que, al mismo tiempo, contribuyan a reforzar una relación de transparencia y confianza entre la Procuraduría y la sociedad civil.

IV. Que una conducta normada por valores y principios morales contribuirá también a mejorar la cultura laboral de los servidores públicos de la PGJ, optimizando no sólo sus actitudes y aptitudes en el trabajo cotidiano sino fortaleciendo su visión del mismo que, al final de cuentas, desde cualquier puesto que se desempeñe, contribuye a lograr el valor fundamental que motiva

la razón de ser esencial de la Institución: la procuración de justicia y la defensa de los intereses de la sociedad, a través de la aplicación de la ley.

V. Que una contribución importante para lograr que la procuración de justicia sea profesional, cálida, digna, imparcial, eficaz y eficiente, apegada a la ley y respetuosa de los derechos humanos es, sin duda, llevar a la práctica la política de instaurar un Código de Ética Profesional y Valores Institucionales y promover su observancia y aplicación cotidiana, entre todos los servidores públicos de la PGJ. En el momento actual, la expedición de un Código de Ética adquiere relevancia especial pues, además del cumplimiento de los deberes públicos que exige la ley a los servidores de la Institución, éstos adquieren el compromiso de que su actuación se inspire y guíe por valores y principios éticos que, hasta ahora,

algunos solo han sido enunciados en las constituciones y leyes y su contenido ha tenido que deducirse en virtud de la interpretación.

VI. Que un ordenamiento tiene mayor eficacia en su aplicación cuando se toma en cuenta la opinión de los sujetos a los que va a obligar; es decir, cuando se usan instrumentos tendientes a la auto-regulación. Por ello, aplicando el método estadístico y de manera particular una encuesta, se midió, entre los servidores públicos de la PGJ, el grado de aceptación que tendría un código de valores y principios éticos, lo que reflejó una respuesta satisfactoria, pues hubo una aceptación general, al considerar que abrazar dichos valores y principios contribuiría a hacer más eficaz y eficiente a la PGJ y, lo más significativo, vislumbró que de esta manera los servidores públicos estiman que se harían y sentirían más merecedores del lugar que ocupan en la sociedad veracruzana, como personas, al incrementar su autoestima y orgullo de pertenencia a la Institución.

VII. Que el artículo 59, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, establece la necesidad de proponer estrategias de combate a la impunidad, vigilando que el Código de Ética Profesional y Valores Institucionales, se aplique a todas las áreas de la Procuraduría; y que la fracción X del mismo numeral, instituye el deber de verificar continuamente la congruencia de dicho Código ético, mediante auditorías que permitan evaluar el comportamiento de los servidores públicos de la Institución.

VIII. Que de conformidad con el artículo 241 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría en comento, se establece que para la evaluación del desempeño de los agentes del Ministerio Público, oficiales secretarios, policías ministeriales, peritos y auxiliares administrativos de la Procuraduría, se conformará un grupo colegiado, con la finalidad de que se establezcan criterios de calidad, productividad, medidas e indicadores del desempeño, que contribuyan al buen desarrollo de las actividades realizadas por dichos servidores públicos.

IX. Que precisamente la promoción de una conducta guiada por valores y principios éticos es importante para el mejoramiento del desempeño de los servidores públicos de la PGJ, así como para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso para con la sociedad veracruzana, por lo que se hace importante constituir una comisión colegiada integrada con los titulares de las áreas de la PGJ que tienen que ver con la aplicación de un Código ético de las características del que se instituye en el presente acuerdo, en los términos del numeral citado en el párrafo inmediato anterior.

X. Que dentro del marco de modernización de la Institución del Ministerio Público, para la planeación, seguimiento y evaluación del desempeño de las acciones en materia de procuración de justicia, es necesario que se incluya la participación de la sociedad civil en la integración del grupo colegiado referido en el considerando que antecede, que contribuya en la estimulación del buen desempeño ético de la conducta de los servidores públicos. Que por la importancia que reviste el Observatorio Ciudadano constituido como parte de los compromisos derivados del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad y el Pacto por la Seguridad de los Veracruzanos, sería útil que tales representantes de la sociedad

fueran propuestos por dicho Observatorio, seleccionados por su prestigio y compromiso en los temas que tienen que ver con la seguridad pública y la procuración de justicia.

XI. Que con la aplicación del Código de Ética Profesional y Valores Institucionales en nuestro quehacer cotidiano, que obliga por igual a todos los que integramos la Procuraduría General de Justicia, nos proponemos contribuir a lograr una conducta ejemplar, con vocación de servicio al público, compartiendo expectativas, metas, responsabilidades y los resultados de nuestro trabajo; impulsando y promoviendo integridad y dignidad institucional, personal y familiar, generando aprobación y reflejando con nuestro actuar los valores y aspiraciones comunes.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo 1. Se instituye el Código de Ética Profesional y Valores Institucionales de la Procuraduría General de Justicia, cuyo objeto consiste en normar la conducta que debe observar todo servidor público de la Procuraduría, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia además de actuar en el desempeño de sus funciones, conforme con la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y las leyes y ordenamientos administrativos que de ellas emanen, deberán ajustar su conducta a los principios éticos y valores institucionales que se desarrollan en este Código: Justicia, Legalidad, Buena fe, Responsabilidad y Prudencia, Objetividad, Imparcialidad, Honradez y Honestidad, Veracidad, Profesionalismo y Excelencia, Respeto a los derechos humanos, Respeto a la igualdad de género, Reserva y Confidencialidad, Compromiso y Buena voluntad, Integridad, Eficacia y Eficiencia, Fidelidad y Lealtad, Obediencia, Colaboración, Tolerancia, Valor, Disciplina, Amabilidad y Buen trato, Uso adecuado del tiempo, Vocación de Servicio y Calidad.

Artículo 3. Para dar cumplimiento a los principios éticos y valores institucionales, el servidor público debe:

3.1 JUSTICIA. Proceder con apego a las disposiciones legales que norman su actuación, con equidad en los asuntos de su competencia, teniendo para ello, como guía imprescindible, la preservación de los bienes fundamentales de la sociedad veracruzana que tutela el sistema jurídico.

El empleo de criterios de equidad para adecuar la solución legal a un resultado justo, se debe dar siempre dentro de los fines perseguidos por la ley y nunca en contra de lo establecido expresamente por la misma.

Cumplir en todo momento los deberes que le impone la ley, sirviendo a los intereses de procurar justicia pronta y expedita; así como, de proteger a las personas contra actos ilegales, en consonancia con las responsabilidades que exigen sus funciones.

3.2 LEGALIDAD. Ceñir todos sus actos a la estricta observancia de las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, dado que ello constituye el límite de la actuación de los servidores públicos frente a la sociedad.

Impulsar, dentro del desempeño de su trabajo y fuera del mismo, la cultura de la legalidad, a fin de ser congruente con su calidad de servidor público y observar un comportamiento que no sea objeto de reproche social.

Cumplir con las disposiciones y órdenes de las autoridades de cualquiera de los ámbitos de competencia; actuando con respeto y civismo. Ello, independientemente de las acciones que pueda ejercer, de manera pacífica, respetuosa y dentro de la ley, ante las autoridades correspondientes o, en su caso, los tribunales.

3.3 BUENA FE. Proceder con honestidad y lealtad en todos sus actos, de tal modo que se vislumbre que el ejercicio de autoridad se basa en buenas intenciones y sin ánimo de perjudicar a persona determinada, pues solo busca cumplir con los objetivos supremos de la procuración de justicia; así como, preservar y fortalecer la confianza ciudadana en la Institución.

En consonancia con lo anterior, debe cumplir con sus funciones sin permitir influencias extrañas al derecho, provenientes de su modo personal de pensar o de sentir, por lo que debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad y el patrimonio de la Procuraduría o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

3.4 RESPONSABILIDAD Y PRUDENCIA. Desarrollar sus funciones apegándose estrictamente al fundamento y procedimientos contemplados en la ley, sin rebasar los límites de sus atribuciones, empeñando el máximo esfuerzo para la consecución de los fines inherentes al desarrollo de las actividades, por lo que tendrá disposición a rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta realizada.

El servidor público debe cumplir con sus deberes, a sabiendas que, cuanto más elevado sea el cargo que ocupa, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones legales y las contempladas en este Código.

Debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone, únicamente, para el cumplimiento de sus funciones y deberes; evitando cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

3.5 OBJETIVIDAD. Cumplir en todo momento con las funciones y actividades asignadas, atendiendo a los fines y características propias de las mismas, sin que medien en su actuar consideraciones subjetivas y alejándose de cualquier prejuicio o aprensión.

3.6 IMPARCIALIDAD. Realizar sus funciones ubicándose en el justo medio, sin conceder preferencias o privilegios y sin permitir la influencia indebida de otras personas, buscando en todo momento desahogar los asuntos que se le hubieren encomendado, conforme a la normatividad aplicable. Buscará siempre en la solución de los asuntos que son sometidos a su consideración, la realización del derecho y la justicia frente a cualquier beneficio, ventaja personal o de grupo.

El servidor público no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

En consecuencia, al ejercer su cargo, debe hacerlo sin conceder preferencias o privilegios, y sin distinción de género, origen étnico o nacional, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

3.7 HONRADEZ Y HONESTIDAD. Obrar con rectitud y probidad en el ejercicio de sus funciones, evitando algún provecho o ventaja para sí mismo o a favor de terceros, a través de la dispensa de favores o servicios especiales en el desempeño del cargo que se tiene, ni recibir beneficios ni remuneraciones adicionales a los que legalmente tenga derecho por el cumplimiento de los deberes asignados.

3.8 VERACIDAD. El servidor público está obligado a expresarse con autenticidad en sus relaciones funcionales, actividades e informes, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados; así como, a contribuir al esclarecimiento

de la verdad sobre los hechos o circunstancias de que se trate. Debe conducirse con sinceridad y coherencia respetando los valores de la justicia y la verdad, en pro de una auténtica procuración de justicia.

3.9 PROFESIONALISMO Y EXCELENCIA. Poner todos los medios y conocimientos a su alcance en el desempeño de sus funciones y actividades, para la consecución eficaz y eficiente de los objetivos, metas y las tareas que la Procuraduría tiene asignadas. En consecuencia, debe asumir el compromiso permanente de superación personal, a través de la actualización y capacitación constantes.

Ejercer el cargo o autoridad de manera responsable y sólo para las funciones y actividades que le hayan sido encomendadas, en beneficio siempre de la sociedad. Reconocer sus debilidades para poder superarlas, y también sus cualidades y capacidades para potenciar una mejor toma de decisiones y soluciones, las cuales deben ser de manera desinteresada y sin condicionar su actuar a reconocimientos.

3.10 RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. Tratar a las personas que acuden a la Procuraduría o se les brinda algún servicio, con respeto, sin ningún tipo de preferencias y sin consideración de género, religión, etnia, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto o que atenten contra su dignidad.

No debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos de la Procuraduría. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Esta circunstancia se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

Los servidores públicos deben respetar y proteger la dignidad humana y mantener y defender los derechos humanos de todas las personas con las que tengan algún trato con motivo del ejercicio de su cargo. Asimismo, establecer

un trato especial a los sectores de la población más vulnerables como los grupos indígenas, las personas con discapacidad y los grupos o individuos que por su situación social, económica y cultural se encuentren en desventaja con el resto de la sociedad.

En consecuencia, respetarán los tratados y convenciones ratificados por el Estado Mexicano que protejan los derechos humanos, en términos de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.11 RESPETO A LA IGUALDAD DE GÉNERO. Regir su actuación bajo el principio de respeto a la igualdad de género y la no violencia, maltrato o falta de respeto hacia las mujeres.

Asimismo, debe contribuir con su conducta a remover los obstáculos que puedan dificultar la aplicación de este deber.

3.12 RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD . Resguardar la información y documentación obtenida en el desempeño de sus funciones, evitando exponer cualquier opinión personal que implique prejuzgar sobre un asunto en particular que se encuentre bajo su responsabilidad.

El servidor público, debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en el ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los servidores públicos se mantendrán en reserva y secrecía, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario. Por la naturaleza de las funciones propias del cargo, en ocasiones se obtiene información que puede referirse a la vida privada de las personas o redundar en perjuicio de los intereses, especialmente la reputación, de otros, por lo que, se tendrá gran cuidado en la protección y el uso de tal información; que sólo debe revelarse en cumplimiento del deber o para atender las necesidades de la justicia. Toda revelación de tal información con otros fines, es totalmente impropia y puede ser constitutiva de delito.

Lo anterior, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan en virtud de las disposiciones legales que regulan lo referente a la reserva de las actuaciones de la investigación ministerial.

3.13 COMPROMISO Y BUENA VOLUNTAD. Actuar cumpliendo con las disposiciones internas legales y de comportamiento que rigen a la Procuraduría. Asimismo, esforzarse por cumplir con cada una de las metas institucionales que sean de su competencia o personal responsabilidad.

El servidor público debe hacer acopio de todos los medios que están en su poder para alcanzar las metas de la Institución; es decir, tener la capacidad, pero sobre todo, la voluntad de adquirir, asumir y cumplir con las responsabilidades de sus funciones.

3.14 INTEGRIDAD. Actuar con rectitud y atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en la Procuraduría y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

El servidor público mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros. Tampoco debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra compañeros u otras personas. Debe

actuar en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio, con sobriedad y moderación.

3.15 EFICACIA Y EFICIENCIA. Realizar con destreza, oportunidad y atingencia las tareas de su competencia; así como, tener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen desempeño del cargo que desempeña.

Actuar utilizando de manera correcta los recursos disponibles, logrando cumplir los objetivos, programas y metas propuestas en el tiempo estipulado o incluso antes del mismo y con la menor cantidad de los recursos institucionales posible.

Aplicar su capacidad, conocimientos y experiencias de la mejor manera, para lograr que los fines y propósitos de la Procuraduría General de Justicia se cumplan con calidad y en forma oportuna, por lo que deberá ejecutar las tareas propias del cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiados.

El servidor público debe proteger y conservar los bienes de la Procuraduría. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; no debe emplearlos o permitir que otros los hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

3.16 FIDELIDAD Y LEALTAD. Ser congruente con el compromiso que representa la institución de procuración de justicia, anteponiendo en todo momento el interés público al privado, evitando desempeñar funciones o actividades que deriven en conflicto de intereses; por tanto, debe guardar el respeto y la consideración inherentes a su investidura, sin que sea un elemento de coacción hacia los demás.

3.17 OBEDIENCIA. Dar cumplimiento a las órdenes que le indique el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los casos supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

3.18 COLABORACIÓN. Participar con disposición en las actividades laborales propias y cuando sea necesario, auxiliar en las que no sean las estrictamente inherentes a su cargo o persona.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente la Procuraduría.

Asimismo, debe colaborar, dentro del marco legal, con las diversas instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, para la atención oportuna, ágil, confiable y veraz, en beneficio del cumplimiento de las acciones en materia de procuración de

justicia en beneficio de la sociedad.

3.19 TOLERANCIA. Escuchar con atención y apertura de entendimiento los planteamientos de sus compañeros, de personas que acuden a su servicio y de otras instituciones, y observar, frente a las críticas, un grado de paciencia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

3.20 VALOR. Fortalecer su voluntad, afrontar sus decisiones y reconocer sus equívocos. Decidir qué cosas son más importantes para la procuración de justicia, de tal suerte, que esté siempre dispuesto a aceptar las consecuencias o a correr el

riesgo necesario con tal de lograr los propósitos institucionales.

No escatimar esfuerzo alguno en el cumplimiento de sus deberes, sin importar el resultado de sus acciones ajustadas a derecho, en materia de investigación de delitos y persecución de los delincuentes.

3.21 DISCIPLINA. Esforzarse en actuar de manera ordenada y perseverante para cumplir con sus tareas asignadas. Exigirse a sí mismo un orden y lineamientos para poder lograr los objetivos que persigue la Institución, de conformidad con lo que establece la ley, ya que la principal necesidad para adquirir este valor es la autoexigencia y el acatamiento puntual de la normatividad institucional y las instrucciones superiores.

3.22 AMABILIDAD Y BUEN TRATO. Atender al público, a sus compañeros y superiores jerárquicos con cordialidad y cortesía, demostrando sensibilidad y respeto a las circunstancias bajo las cuales los ciudadanos solicitan la prestación de los servicios de la Procuraduría. Deberá también observar esta conducta en las comunicaciones escritas y verbales, en el cumplimiento de las expectativas, en su actitud, en sus habilidades y con empatía.

3.23 USO ADECUADO DEL TIEMPO. Utilizar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus actividades, desempeñándolas de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera.

No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de las actividades de su cargo.

3.24 VOCACIÓN DE SERVICIO. Estar consciente de que su trabajo es coadyuvar con la Institución, a fin de potenciar las capacidades para dar respuesta a las expectativas de la sociedad veracruzana. En ese sentido, no debe perder de vista que los objetivos de su trabajo son públicos y que su compromiso es, ante todo, con la sociedad para la cual y por la cual trabaja.

3.25 CALIDAD. Ajustar su conducta al cumplimiento de los requisitos inherentes a la prestación de los trámites o servicios en los que contribuye con la Procuraduría, mejorando continuamente en la asistencia ágil y sencilla de los mismos, en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 4. Los servidores públicos que se destaquen en el cumplimiento de los principios éticos y valores institucionales a que se refiere el presente Acuerdo, se harán acreedores a reconocimientos y estímulos que habrán de entregarse anualmente, de conformidad con la convocatoria que al efecto se expida en el mes de diciembre del año anterior al que corresponda.

Artículo 5. Se establece una Comisión de Reconocimiento a los Principios Éticos y Valores Institucionales, que tendrá las atribuciones para emitir y establecer las bases de la convocatoria; así como, para determinar los reconocimientos y estímulos que se estimen pertinentes con base en la disponibilidad presupuestal, previo acuerdo favorable del Procurador. Dicha Comisión se integra por los titulares de:

- I. Subprocuraduría de Supervisión y Control, Presidente;
- II. Dirección General de Investigaciones Ministeriales, Vocal;
- III. Dirección General de Control de Procesos, Vocal;
- IV. Dirección General Jurídica, Vocal;
- V. Dirección General de Administración, Vocal;
- VI. Dirección del Centro de Información, Vocal, y

VII. Visitaduría Encargada de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, Vocal.

Artículo 6. El Procurador nombrará a un Secretario Técnico, únicamente con derecho a voz, quien tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones de la Comisión, declarar la existencia del quórum, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de sus integrantes;
- III. Auxiliar a la Comisión y a su Presidente, en el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que se tomen, y
- IV. Las demás que le confiera la Comisión y/o le encomiende el Presidente o el Procurador.

Artículo 7. La Comisión de Reconocimiento a los Principios Éticos y Valores Institucionales, por conducto del Procurador General de Justicia, invitará a participar como integrantes de la Comisión, en su carácter de vocales con derecho a voz y voto, hasta tres representantes de la sociedad civil, que se destaquen por su prestigio y nivel de compromiso ciudadano en los temas de procuración de justicia.

Al respecto, se dará preferencia al Observatorio Ciudadano del Estado de Veracruz, para la propuesta de los ciudadanos que considere reúnen las características señaladas, para participar como integrantes de la Comisión de Reconocimiento a los Principios Éticos y Valores Institucionales.

Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos y por lo tanto no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

Artículo 8. La Comisión de Reconocimiento a los Principios Éticos y Valores Institucionales se reunirá de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, a solicitud de alguno de sus integrantes.

Para sesionar válidamente deberá contar por lo menos con la presencia de seis de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

En ausencia del Presidente de la Comisión, las sesiones serán presididas por quien designe el Procurador, de entre los integrantes que se mencionan en el artículo 5 del presente Acuerdo.

Artículo 9. Los servidores públicos de la Procuraduría respetarán el presente Código de Ética Profesional y Valores Institucionales y harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación al mismo. Informarán oportunamente de las violaciones a sus superiores inmediatos y/o a la Subprocuraduría de Supervisión y Control.

De igual manera, los actos de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la Procuraduría o pudieran constituir delito, deberán informarlo a sus superiores y, si fuese necesario, a cualquier otra autoridad que tenga atribuciones de control o correctivas.

Artículo 10. El servidor público que de alguna manera incumpla con lo previsto en el Código de Ética Profesional y Valores Institucionales, se hará acreedor a un extrañamiento por escrito, por parte del titular de la Institución o de la Subprocuraduría de Supervisión y Control, en el que se le hagan ver al responsable los principios éticos que se transgredan y se emitan las recomendaciones que se estimen pertinentes, para preservar la integridad ética

de la institución, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que pueda incurrir.

Artículo 11. La Dirección General de Administración será el área responsable de programar y calendarizar que en el gasto público de la Dependencia, se incluya lo correspondiente a los reconocimientos y estímulos.

Artículo 12. La Subprocuraduría de Supervisión y Control, de conformidad con las atribuciones que señala el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, será la responsable de vigilar el cumplimiento del Código de Ética Profesional y Valores Institucionales, que mediante el presente Acuerdo se instituye.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Lo no previsto en el Código de Ética Profesional y Valores Institucionales será resuelto por la Comisión de Reconocimiento a los Principios Éticos y Valores Institucionales.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
SALVADOR MIKEL RIVERA
RÚBRICA.